

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-MA-CS-002-2026

MODALIDAD: ABIERTO

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

**CONCURSO DE MÉRITOS – LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, DECRETO 019 DE 2012 Y
DECRETO 1510 de 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015**

**OBJETO: CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**

COROZAL, SEPTIEMBRE DE 2026

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL CONCURSO

1.1. OBJETO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, habiendo establecido la necesidad de adelantar la consultoría que tiene como objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE** procederá a contratar directamente con la persona natural mayor de edad, plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera.

Los requerimientos técnicos de los servicios de consultoría se encuentran detallados en los anexos que hace parte integral de los presentes pliegos de condiciones.

1.2. CALIDAD Y FINES DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría a contratar deberá realizarla un profesional de la ingeniería inscrito en el COPNIA de conformidad con los literales a) y b) del artículo 2º de la ley 842 de 2003, y tratándose de personas jurídicas, la sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, el desarrollo del presente objeto contractual, está obligada a demostrar que posee en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

1.3. PRINCIPIOS.

El presente proceso de Contratación administrativa se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Al presente concurso de méritos le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad concurso de méritos.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse al cronograma electrónico publicado en el <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma secop II el día y hora relacionada en el cronograma electrónico del proceso, en caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico contratacion@corozal-sucre.gov.co, indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es contratacion@corozal-sucre.gov.co.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

1.6. VISITA AL SITIO OBJETO DE LOS DISEÑOS.

No aplica.

1.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones y mensajes, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico contratacion@corozal-sucre.gov.co, indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.8. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente concurso de méritos o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, estas serán resueltas durante el término del plazo para entregar ofertas en los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria.

La consulta y respuesta no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

1.9. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROCESO.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

- a) Enviarlo a través de mensaje en la plataforma Secop II en el módulo de
- b) observaciones.
- c) Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
- d) Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- e) En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle
- f) interpretaciones propias y subjetivas.

1.10. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

En el presente proceso solo se podrá expedir adendas de oficio o a solicitud de un número plural de participantes, hasta el día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. En el evento de que estas se expidan, su hubiera lugar, en dicho acto se extenderán las fechas de las demás etapas consecuentes del proceso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

1.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Esta convocatoria a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que estén legalmente habilitadas para el efecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de clasificación y calificación exigidos, esto es, área, especialidad y grupo respectivo.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

- Carta de Presentación de la oferta.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Hojas de vida.
- Experiencia (Anexo 4).
- Certificaciones de experiencia.
- Propuesta económica.

1.12. ELIMINACION DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes Pliegos de Condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882-2018.
2. Presentar la oferta económica por un valor superior al presupuesto oficial ó sea considera artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ó no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o contenga datos y/o descripciones incompletas, diferentes o inexactas.
3. Cuando el oferente por si o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma Convocatoria.
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma Convocatoria.
7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Cuando el proponente, en cuanto al número de multas y siniestros de incumplimiento se encuentre inhabilitado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011
9. El no diligenciamiento y presentación de los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes pliegos.
10. Cuando la persona natural o jurídica de manera individual o como integrante de la unión o consorcio tenga en ejecución un contrato de interventoría suscrito con esta entidad.
11. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formulario de la oferta económica.
13. No ofrecer el valor de un precio unitario
14. No presentar oferta económica.
15. Las demás previstas en la ley y/o el incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las Propuestas presentadas se hará durante los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria, la cual será publicada en el SECOP II, durante tres (3) días hábiles para que los oferentes respectivos respondan las observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

1.14. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP, la ausencia de requisitos o la falta de documentos de los proponentes, quienes durante el plazo previsto en el cronograma los subsanen. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.14.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

1- Carta de Presentación de la oferta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrito por el proponente si es persona natural o por el Representante legal si éste es persona jurídica. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente o representante legal no acredite el título de Ingeniero y/o Geólogo, lo cual acreditará con copia del diploma y copia de la tarjeta o certificado de matrícula profesional, la propuesta deberá estar avalada por un profesional con esas calidades.

2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:

- a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el número y nombre de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
- b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
- c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
- d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

3- Garantía de Seriedad de la Oferta:

La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- a- Asegurado/ Beneficiario: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
- b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos.
- c- Vigencia: 3 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.
- d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL donde se le informe la prórroga de la adjudicación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta es causal de eliminación de la misma en los términos de ley.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la Alcaldía Municipal de Corozal solicitará las correcciones.

La Alcaldía Municipal de Corozal hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Alcaldía Municipal de Corozal, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

4- Certificado de cumplimiento de aportes parafiscales:

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. LA ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. LA ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

5- Certificado de existencia y representación legal:

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.
- El objeto social de la sociedad.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

6- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP:

Toda persona natural o jurídica que desee participar en forma individual o conjunta en el presente proceso de Licitación, deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los treinta (30) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

SEGMENTO	77000000	Servicios Medioambientales
FAMILIA	77100000	Gestión medioambiental
CLASE	77101500	Evaluación del impacto ambiental

7- Cédula de ciudadanía:

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

- 8- Certificado de antecedentes Disciplinarios.**
- 9- Certificado de antecedentes fiscales.**
- 10- Certificado de antecedentes judiciales.**
- 11- Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional.**

12- Registro Único Tributario - RUT:

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

13- Hojas de vida:

Se deberán anexar en la propuesta las hojas de vida del personal propuesto para desempeñar las actividades contratadas, incluyendo los diplomas o actas de grado de los estudios y las correspondientes certificaciones que acrediten experiencia, de igual forma se debe incluir la cédula y la tarjeta o certificado de matrícula profesional en los casos exigidos por la ley.

Las hojas de vida habilitantes son las siguientes:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	
	Formación Académica	Experiencia Requerido
DIRECTOR DE PROYECTOS	Ingeniero. Con postgrados en el área de saneamiento ambiental y/o Gestión Urbana y planificación territorial y/o Gestión del Riesgo.	- Experiencia de 5 años o más desde la expedición de la matrícula profesional.
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO	Profesional en Ingeniería Ambiental, Civil, Geología o Geografía. Posgrado en Gestión del Riesgo o áreas afines	- Experiencia de 5 años o más desde la expedición de la matrícula profesional.
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE INUNDACIÓN Y MOVIMIENTOS EN MASA	Ingeniero civil, ambiental, geólogo y/o afines.	- Experiencia de 5 años o más desde la expedición de la matrícula profesional.
PROFESIONAL EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	Profesional en Geografía, Ingeniería Catastral, Agrícola, Topografía o áreas afines.	- Experiencia de 5 años o más desde la expedición de la matrícula profesional.
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE RIESGOS TECNOLÓGICOS.	Ingeniero ambiental, industrial, civil y/o afines.	- Experiencia de 3 años o más desde la expedición de la matrícula profesional.
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN.	Trabajador social, psicólogo y/o afines	- Experiencia de 1 año o más desde la expedición de la matrícula profesional.
INGENIERO AUXILIAR	Ingenieros ambientales, civiles, industriales, agrícolas, agroindustriales y/o afines.	- Experiencia de 1 año o más desde la expedición de la matrícula profesional.

14- Experiencia (Anexo 4):

El proponente deberá diligenciar el formulario anexo al pliego de condiciones para la experiencia, en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones.

15- Certificaciones de experiencia:

El proponente deberá anexar las actas finales o contratos o certificaciones o demás documentos necesarios que soporten lo acreditado en el RUP y la información consignada en el Anexo 4 para la Experiencia.

16- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

17- Propuesta económica

El proponente deberá anexar la oferta económica de acuerdo al anexo al pliego de condiciones

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

1.14.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE MIPYME	PROPONENTES QUE NO DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYME
Liquidez: (AC/PC)	≥ 5	≥ 5.5
Endeudamiento: (PT/AT)	$\leq 0,25$	$\leq 0,26$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 5	≥ 5

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, la razón de cobertura de intereses y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros de cada integrante y el patrimonio por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros de cada integrante (promedio ponderado).

1.14.3. CAPACIDAD ORGANIZACIÓN:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores de su capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE MIPYME	PROPONENTES QUE NO DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYME
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,04$	$\geq 0,05$

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación (promedio ponderado).

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

1.14.4. EXPERIENCIA HABILITANTE:

Para efectos del proceso de invitación que se pretende adelantar, se solicitará una EXPERIENCIA HABILITANTE con las siguientes exigencias:

EXPERIENCIA HABILITANTE
El proponente debe acreditar experiencia inscrita en el Registro Único de Proponente, la ejecución hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de un (01) CONTRATO DE CONSULTORÍA ejecutado con Entidad pública con lo siguiente: a) El objeto esté relacionado con CONSULTORÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO. b) El valor acreditado y actualizado debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV
Para ello deberá diligenciar el anexo de los presentes pliegos y relacionar el contrato o constancia en el mismo orden enunciando el folio del RUP donde lo relaciona. El no diligenciamiento del <u>ANEXO 4A</u> , será causal de NO CUMPLE.

1.15. EVALUACIÓN DE FACTORES QUE DETERMINAN EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de **1.000** puntos distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	385
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
EQUIPO DE TRABAJO	500
FOMENTO INCLUSION POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
MIPYME	2,5
TOTAL PUNTAJE	1000

1.15.1. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (385 puntos) Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que a continuación se solicitan:

REQUISITO	TOTAL, POR CRITERIO						
Acreditar Un (01) contrato ejecutado con una entidad pública adicional al mínimo habilitante que cumplan con los siguientes criterios: - El objeto esté relacionado con CONSULTORÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO. - El valor acreditado y actualizado debe ser mayor a cuatro (4) veces el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV - El contrato debe estar clasificado en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.	250						
<table><tr><th>CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>771115</td><td>Servicios de seguridad ambiental</td></tr></table>	CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	80101600	Gerencia de proyectos	771115	Servicios de seguridad ambiental	
CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN						
80101600	Gerencia de proyectos						
771115	Servicios de seguridad ambiental						
Acreditar Un (01) contrato ejecutado con una entidad pública adicional al mínimo habilitante que cumplan con los siguientes criterios:	135						

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

REQUISITO		TOTAL, POR CRITERIO
- El objeto esté relacionado con CONSULTORÍA DE FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - El contrato debe estar clasificado en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.		
CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
771000	Gestión medioambiental	
771015	Evaluación del impacto ambiental	
Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4B de los presentes pliegos y relacionar el (los) contrato (s) o constancia (s) en el mismo orden enunciando el folio del RUP donde lo relaciona. El no diligenciamiento del ANEXO 4B, será causal de NO CUMPLE.		

1.15.2. FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL: (100 puntos) Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que a continuación se solicitan:

Sin perjuicio a lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el trato nacional de los países que cobija el presente proceso, si el proponente en su oferta incorpora en un total bienes y servicios requeridos en la consultoría nacionales obtiene los 100 puntos (10%); por el contrario, si proporciona de manera parcial o en su totalidad bienes y servicios extranjeros solo obtendrá 50 puntos, es decir, (5%) del total de los puntos.

1.15.3. EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo se le han asignado Quinientos (500) puntos, en el cual solamente se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas.

La calificación por este factor se asignará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Personal Requerido	Perfil Académico	Experiencia profesional	Asignación de Puntajes	Puntaje Máximo
Director de proyecto	Ingeniero. Con postgrados en el área de saneamiento ambiental y/o Gestión Urbana y planificación territorial y/o Gestión del Riesgo.	Mínima de cinco(5) años	Maestría en áreas de desarrollo territorial: 100 puntos	250 Puntos
			Al menos una publicación en libro en temáticas de gestión de riesgo 50 puntos	
			Experiencia relacionada en estudios de consultoría ambiental y/o instrumentos de planeación de gestión del riesgo y/o ordenamiento ambiental y/o instrumentos de gestión ambiental	

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

			mínima ciento veinte (120) meses: 100 puntos	
Profesional en aspectos de la gestión del riesgo.	Ingeniero civil, ambiental, geólogo o geógrafo y/o afines.	Mínima de cinco (5) años	Maestría en áreas Ciencias de la tierra: 100 puntos	150 puntos
			Experiencia relacionada con estudios de la gestión del riesgo, amenazas, vulnerabilidad y/o riesgo por remoción en masa e inundación y/o gestión de riesgos del riesgo de desastre y/o instrumentos de ordenación ambiental mínima de sesenta (60) meses: 50 puntos	
Profesional en sistemas de información geográfico	Ingeniero catastral o Geodesta, o ingeniero geógrafo o Agrícola	Mínima de cinco (5) años	Maestría en áreas en geografía y SIG: 50 puntos	100 puntos
			Experiencia relacionada mínimo diez proyectos de consultoría como profesional SIG que acumulen mínimo sesenta (60) meses: 50 puntos	

1.15.4 FOMENTO INCLUSION POBLACION CON DISCAPACIDAD

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgan diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del concurso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del concurso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el presente concurso.

1.15.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL. asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Anexo 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

1.15.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, por lo tanto, la presenta convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Corozal (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la presente convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan su domicilio en el departamento de Sucre, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el departamento de sucre existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

1.16. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.17. RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, hará la adjudicación del contrato una vez resuelva las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación surtido el trámite de publicación y traslado del informe. Si uno de los oferentes habilitados y calificados interponer un recurso contra el acta de evaluación en el término previsto para el traslado en los presentes pliegos de condiciones, la administración, de conformidad con la ley responderá las inquietudes antes de la adjudicación del contrato. También la administración podrá postergar la fecha de adjudicación y suscripción del contrato mientras resuelve los recursos, siempre que estos sean sustanciales.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL y al adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

1.18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

La forma del Contrato será escrita. El contratante seleccionado deberá suscribir el contrato una vez surtida la publicación y traslado del acta de selección y notificado de la adjudicación para lo cual deberá cancelar todos los derechos y anexar todos los requisitos para la legalización del contrato.

1.19. CLASES DE CONTRATO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de Consultoría, respecto de la propuesta que saliere favorecida, especificándose el valor, la forma de pago y la garantía que debe amparar los riegos del contrato.

Este contrato lo elaborará la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL y contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del mismo con relación al objeto que se va a contratar.

Los proponentes están en la obligación de informar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, si ha sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, La Efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.20 PLAZO DEL CONTRATO.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantía y expedición del registro presupuestal. El plazo del contrato no podrá superar la vigencia 2026.

1.21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

121.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
10. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

14. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

1.21.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

El consultor deberá entregar los siguientes productos:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
1	Informe detallado y actualizado de los escenarios de riesgo y puntos críticos del municipio de Corozal, con su respectiva georreferenciación y cartografía.
2	Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) actualizado del municipio de Corozal.
3	Plan de Implementación del PMGRD actualizado.

NOTA: Los productos deberán ser elaborados atendiendo las especificaciones estipuladas en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del estudio previo de necesidad y conveniencia y numeral 3.1 del pliego de condiciones definitivos.

1.21.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PRECIO

Las propuestas presentaran los precios del presupuesto detallado con identificación de los costos directos e indirectos con base en el objeto descrito en el numeral 1.1 de los presentes términos especificando el IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente.

2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

El oferente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta el anexo 6.
No se aceptarán propuestas alternativas

2.3. IMPUESTO Y OTROS.

Serán por cuenta del Consultor y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional o Departamental, los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Al momento de confección de estos pliegos, los impuestos y tarifas vigentes son:

DESCRIPCIÓN	TASA
ESTAMPILLA PRO - CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO - UNIVERSIDADES	1.5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE (DEPENDEN DE LA NORMATIVIDAD QUE APLIQUE SEGÚN LA FIGURA QUE REPRESENTA AL CONTRATISTA)	2%,4%,6%,10% u 11%
ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO - HOSPITALES	1
ESTAMPILLA PRO - DEPORTES	1
ESTAMPILLA PRO – ELECTRIFICACION	1
ESTAMPILLA PRO - JUSTICIA FAMILIAR	2
ETENCION ICA ACTIVIDADES CONSULTORÍA Y GESTIÓN	1

2.4. FORMA DE PAGO Y SUJECION AL PRESUPUESTO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL cancelará al CONSULTOR el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al 50% del valor del contrato en calidad de anticipo una vez suscrita el acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías y expedición del registro presupuestal y el 50% restante al entregar los productos de la consultoría, previo informe de ejecución por parte del contratista, informe final de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial total de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$92.088.114,30)**. La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-003	09/06/2026	\$92.088.114,30

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, la consultoría que se detalla en los presentes pliegos de Condiciones. Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al consultor desarrollar las siguientes actividades:

3.1.1 DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES:

La actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del municipio de Corozal deberá realizarse en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en particular la “Guía metodológica para la formulación y actualización de planes municipales de gestión del riesgo de desastres (PMGRD)”, así como con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y las demás normas y guías vigentes en la materia.

El proyecto deberá contemplar la actualización del diagnóstico territorial, la identificación, priorización y caracterización de los escenarios de riesgo y puntos críticos del municipio, y la formulación del componente programático, a fin de estructurar un instrumento de planificación articulado con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que oriente la ejecución de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito municipal.

Cada uno de los productos entregables deberá presentarse debidamente estructurado, firmado por el profesional responsable, y con los soportes técnicos, cartográficos y metodológicos que evidencien la calidad y rigurosidad del proceso.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
1	Informe detallado y actualizado de los escenarios de riesgo y puntos críticos del municipio de Corozal, con su respectiva georreferenciación y cartografía.
2	Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) actualizado del municipio de Corozal.
3	Plan de Implementación del PMGRD actualizado.

1. Informe detallado y actualizado de los escenarios de riesgo y puntos críticos del municipio de Corozal, con su respectiva georreferenciación y cartografía

Documento técnico que identifica, prioriza y caracteriza los escenarios de riesgo y puntos críticos presentes en el municipio de Corozal, con base en el cruce de amenazas, vulnerabilidades y elementos expuestos, siguiendo la estructura de formularios de la Guía Metodológica UNGRD (descripción de situaciones y antecedentes, descripción del

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

escenario de riesgo, análisis a futuro e identificación de medidas de intervención, y referencias). Este entregable debe incluir:

- Identificación y priorización de los escenarios de riesgo por fenómeno amenazante presente en el municipio (movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, incendio forestal, vendaval, sismo, sequía, riesgo tecnológico, entre otros).
- Descripción de antecedentes: eventos históricos ocurridos en el municipio, con fecha, causas, zonas afectadas y magnitud de los daños y pérdidas registrados.
- Descripción del escenario de riesgo: condición de amenaza, elementos expuestos (población, vivienda, infraestructura vital, económica y social) y análisis de vulnerabilidad.
- Identificación y georreferenciación de puntos críticos y zonas de alto riesgo, urbanas y rurales, con coordenadas geográficas en sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.
- Elaboración de cartografía temática: mapa base del municipio, mapas de amenaza, mapas de elementos expuestos y vulnerabilidad, y mapa de zonificación de riesgo por evento identificado.
- Generación de archivos KML/KMZ y shapefiles de los escenarios de riesgo y puntos críticos, compatibles con visores geográficos (Google Earth, QGIS/ArcGIS).
- Registro y evidencia fotográfica actualizadas y georreferenciada de cada escenario de riesgo y punto crítico (panorámica y detalle, con fecha y ubicación).
- Fichas técnicas de caracterización por escenario/punto crítico, con fotografía, coordenadas, descripción y nivel de riesgo (alto, medio, bajo).
- Análisis a futuro y recomendaciones preliminares de intervención, con identificación de actores responsables.
- Consolidado de referencias, fuentes de información y normas técnicas utilizadas.

Los productos cartográficos y geográficos (mapas, archivos KML/KMZ, shapefiles y fichas fotográficas georreferenciadas) deberán entregarse en formato editable e impreso, y ser consistentes con la información oficial disponible del municipio (IGAC, CARSUCRE).

2. Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) actualizado del municipio de Corozal

Es el producto central del contrato. Consiste en el documento técnico que contiene la actualización integral del PMGRD del municipio de Corozal, estructurado conforme a la Guía Metodológica UNGRD para la formulación y actualización de PMGRD y a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012. Debe contemplar:

- Actualización de las generalidades y diagnóstico territorial del municipio (localización, población, economía, aspectos físicos y ambientales, antecedentes normativos e institucionales del PMGRD vigente).
- Componente de Caracterización General de Escenarios de Riesgo, consolidado a partir del informe descrito en el Entregable 1.
- Componente Programático: formulación de objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo (intervención prospectiva y correctiva) y manejo de desastres (preparación, respuesta y recuperación).
- Articulación del PMGRD con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT/PBOT/EOT), el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) y el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Sucre.
- Identificación de responsables institucionales, posibles fuentes de financiación (Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, recursos propios, cofinanciación) y horizonte temporal de las acciones.
- Revisión y actualización del marco normativo, antecedentes y actos administrativos relacionados con la gestión del riesgo en el municipio.
- Validación técnica del documento con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Debe presentarse en versión final, validada con las autoridades competentes y lista para su adopción mediante decreto municipal.

3. Plan de Implementación del PMGRD actualizado

Conjunto de herramientas que operativizan la ejecución del PMGRD actualizado, garantizando su viabilidad técnica, financiera e institucional en el corto, mediano y largo plazo. Incluye:

- Cronograma de ejecución de los programas, proyectos y acciones definidos en el componente programático del PMGRD.
- Matriz de responsables institucionales por acción (Alcaldía Municipal, CMGRD, entidades operativas, sector privado y comunidad).
- Presupuesto estimado y fuentes de financiación identificadas para cada acción (recursos propios, Sistema General de Regalías, cofinanciación nacional o departamental, Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres).
- Indicadores de gestión y de producto que permitan medir el avance en la implementación del Plan.
- Mecanismos y periodicidad de seguimiento, evaluación y control por parte del CMGRD.
- Estrategia de articulación interinstitucional para la ejecución de las acciones priorizadas.

Este componente garantiza la viabilidad y sostenibilidad de la actualización del PMGRD, facilitando su seguimiento por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

3.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Está constituida por los documentos que integran la capacidad jurídica, la aprobación de los mismos, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, constituye requisito previo para la suscripción del contrato; por lo tanto, el oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad deberá entregarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acta de evaluación y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, verificará que los mismos se ajusten a las exigencias de la presente base de contratación.

El oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, cuando incumpla el término fijado para la entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato o cuando en el evento de presentarse deficiencias en los documentos no atienda la solicitud dentro del término que en tal sentido le formule la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL; cuando ello ocurra, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL hará idéntico requerimiento al oferente calificado en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta lograr la adjudicación del contrato.

3.3 FIRMA, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, se legaliza con la expedición del respectivo registro presupuestal por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, de la garantía única presentada por el contratista.

3.4 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. La gestión de riesgos debe abarcar desde la planeación hasta la terminación, liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías y, en su caso, la disposición final del bien o servicio contratado. Esto implica no sólo la estimación de riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, sino también aquellos que afecten la ejecución y el cumplimiento de los objetivos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. Asimismo, establece que la entidad debe evaluar los riesgos que representa el proceso de contratación para el cumplimiento de sus metas, conforme a los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo anterior, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL ha estructurado, para el presente proceso de concurso de méritos, un sistema de administración de riesgos, considerando los siguientes aspectos clave:

- (a) Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato;
- (b) Eventos que alteren o interrumpan la ejecución del contrato;
- (c) Riesgos que afecten el equilibrio económico del contrato;
- (d) Riesgos que comprometan la eficacia del proceso de contratación, es decir, que impidan satisfacer la necesidad que dio origen al proyecto;
- (e) Riesgos que afecten la reputación y legitimidad institucional de la entidad contratante.

Este sistema ha sido diseñado de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El análisis incluye la identificación, clasificación y evaluación de los riesgos del proceso contractual, definiendo su probabilidad de ocurrencia, impacto, la parte responsable de asumirlos, los tratamientos aplicables y las acciones de monitoreo necesarias para su adecuada gestión.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos se compone de las siguientes etapas:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Contexto del proceso

El proceso del concurso de méritos al ser adelantado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL., se contextualiza con los siguientes elementos:

- El objeto del proceso es seleccionar a una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que ejecute el siguiente objeto: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
- Los Partícipes del proceso son la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL., los oferentes o proponentes, los contratistas, los supervisores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen participación ciudadana conforme a la Constitución y la ley.
- La ciudadanía en general se beneficiará del proceso de contratación.
- Se garantiza la disponibilidad presupuestal por parte de la entidad contratante.

Evaluación y Calificación de Riesgos

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional expidió por intermedio del Departamento Nacional de Planeación sendos documentos CONPES, los 3107 y 3714 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente que marcan los lineamientos para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles presente en un contrato, que pueden alterar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta la presentación de las propuestas que implican aceptación por parte los interesados de la división de los riesgos previsibles efectuados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL.

Tipos de riesgos:

Los riesgos contractuales, entendiendo por estos, según el CONPES 3714, como una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento, se han clasificado de la siguiente manera:

- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías
- Riesgos imprevisibles
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas
- Riesgos Previsibles

En el mismo documento CONPES 3714 se proponen unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que las entidades estatales deberán tener en cuenta al momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato. Estos son:

- Riesgos económicos**, derivados del comportamiento del mercado.
- Riesgos sociales o políticos**, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.
- Riesgos operacionales**, asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.
- Riesgos financieros**, que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.
- Riesgos regulatorios**, estimados como cambios en relación o reglamentación.
- Riesgos de la naturaleza**, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.
- Riesgos ambientales**, emanados de licencias ambientales.
- Riesgos tecnológicos**, que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL., evaluará cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DEL RIESGO – PROBABILIDAD DE OCURENCIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
CATEGORÍA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

De conformidad con lo anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, ha elaborado matriz de riesgos (Ver MATRIZ 3-RIESGOS), la cual hace parte integral del presente estudio.

3.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, identificada con NIT 892.280.032-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo e inversión del anticipo	Plazo del contrato	100% del valor del anticipo
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Característica	Condición
	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

3.6. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará SECOP, sin perjuicio a los demás mecanismos de publicidad que posee la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL.

3.7. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION DE LOS INFORMES.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través una supervisión la cual será realizada por la oficina de gestión de riesgo de desastre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL.

3.8. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los presentes pliegos con sus adendas y la propuesta del consultor.
- b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.
- c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguros exigidos.
- d) Certificado de disponibilidad de recursos expedido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

COROZAL, septiembre 2026

BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	CARMEN ROMERO	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sincelejo,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
Ciudad.

Ref.: CONCURSO PÚBLICO:

El (Los) suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de Concurso, hacemos la siguiente propuesta para

_____ y en caso de que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL nos adjudique el contrato objeto de la presente concurso nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- 1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
- 2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- 3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los Pliegos de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- 4)- Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda N° _____ de fecha _____

- 5)- Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____

- 6)- Que nos comprometemos a prestar el servicio de conformidad con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

- 7)- Que, si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

- 8)- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- 09)- Que la siguiente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración de los términos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____
Nombre del Representante _____
Nit o Cédula de Ciudadanía No _____ de _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Fax _____

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

FIRMA Y SELLO

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en los Pliegos de Condiciones.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Sincelejo,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
Ciudad.

Ref. : CONCURSO PÚBLICO:

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la concurso pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.**
- 2. El Consorcio está integrado por:**

NOMBRE

- 3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.**
- 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.**
- 5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.**
- 6. La sede del Consorcio es:**

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ANEXO 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL

Sincelejo,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
Ciudad.

Ref. : CONCURSO PÚBLICO:

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la concurso pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
---------------	--	--

_____	_____	_____
-------	-------	-------

⁽¹⁾ Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

*(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)*

*(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)*

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ANEXO 4
MODELO DE CUADRO DE INFORMACIÓN
DE CONTRATOS EJECUTADOS
(Expresados con primer decimal)

ANEXO 4A. Experiencia habilitante:

Nº	ENTIDAD	OBJETO	MONTO EN SMLMV	FAMILIA	# RUP	TOTAL
TOTAL EXPERIENCIA HABILITANTE						

ANEXO 4B. Experiencia específica:

Nº	ENTIDAD	OBJETO	MONTO EN SMLMV	FAMILIA	# RUP	TOTAL
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA						

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO	XXXXXXX
CONTRATANTE:	LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL.
CONTRATISTA:	XXXX
PLAZO:	TRES (03) MESES.
VALOR:	XXXX.
FECHA:	XXXX.

Entre los suscritos a saber: **XXXX**, mayor de edad, identificado con la **C.C. No. XXXX** expedida en XX, actuando en calidad de alcalde de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL**, y como tal su representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **XXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía **N° XXX** expedida en Sincelejo, en calidad de representante legal del **XXXX**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el **CONSULTOR**, hemos convenido celebrar este contrato de Consultoría, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONSULTOR se compromete con el CONTRATANTE, a prestar servicios de XXXXXXXXX; por poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales y contractuales el valor del presente contrato se estima en la suma de **XXXXXX (\$XXXX,00) M/CTE**; incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el **CDP N° XXX** expedido para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL. cancelará al CONSULTOR el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago correspondiente XX

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término para la ejecución del contrato será de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX meses, que empezarán a contarse a partir del acta de Iniciación de actividades previstas en el cronograma objeto de la consultoría. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 111 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Característica	Condición		
	póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL. identificada con NIT 892.280.032-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo e inversión del anticipo	Plazo del contrato	100% del valor del anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria	• Número y año del contrato • Objeto del contrato		

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DEL CONTRATANTE. Para facilitar las labores del CONSULTOR, el contratante colabora con éste suministrándole todos los informes, datos, documentos, estudios y actos administrativos relacionados y demás información técnica de que dispone y se considere útil para su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PARA LABORAR.** El CONSULTOR estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete en su ausencia a delegar en su equipo de trabajo previamente autorizado; se obliga a suministrar los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal del CONSULTOR que trabaje en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que, acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del CONSULTOR, responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado. El CONSULTOR, además del equipo mínimo exigido en los pliegos de condiciones y que presentó en su oferta, asignará a las labores de Consultoría, personal idóneo. **PARÁGRAFO:** El CONSULTOR, sin perjuicio a la obligatoriedad de aportar el equipo de trabajo aportado en su oferta exigido en los pliegos de condiciones, seleccionará su personal y serán de libre nombramiento por parte de éste. El CONTRATANTE se reservará la facultad de calificar sus capacidades técnicas, experiencia y hojas de servicio, y de solicitar el retiro de cualquier persona cuando lo estime necesario, cuando sobrevenga inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y son de estricto cumplimiento para él. El personal del CONSULTOR o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con el CONTRATANTE, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONSULTOR:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Cumplir con el alcance técnico del objeto descrito en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones. **2.** Cumplir con los objetivos propuestos del alcance técnico del objeto descrito en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones. **3.** Cumplir con los antecedentes propuestos del alcance técnico del objeto descrito en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones. **4.** Cumplir con los alcances y profundidad los servicios de consultoría propuestos del alcance técnico del objeto descrito en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones. **5.** Cumplir con los productos esperados de los servicios de consultoría propuestos del alcance técnico del objeto descrito en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones. **6.** Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con los servicios de consultoría requeridos en el concurso de méritos N° XXXX. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el interés público lo imponga, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso el CONTRATANTE expedirá la resolución motivada, la cual deberá ser notificada al CONSULTOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONSULTOR incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo y, ello afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de manera tal que se evidencie que tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá proferirse mediante resolución motivada del CONTRATANTE, la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **PARÁGRAFO:** Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a pago de indemnización a favor del CONSULTOR, quien por el contrario se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 del 2011, pues la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, multas en proporción a los términos previstos del monto del contrato. Su valor total se podrá hacer efectivo de la respectiva póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato. Esta cláusula se podrá hacer efectiva directamente por el CONTRATANTE de la garantía constituida para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo del certificado de Disponibilidad de presupuestal N° XXX, mediante el cual se garantizan los recursos para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión natural del contrato será asumida por la Secretaria de planeación municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.** En los actos administrativos en los que se ejerciten las potestades excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONSULTOR y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación de equilibrio inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula quinta y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** Este contrato se procederá a liquidar en los siguientes casos: a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaro la caducidad; b) Cuando las partes decidan terminar los contratos por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE; c) Cuando se haya

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo; d) Cuando el CONTRATANTE declare la terminación unilateral; e) Cuando se hayan cumplido o ejecutado satisfactoria y totalmente las obligaciones surgidas del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONSULTOR aportará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato, la documentación adecuada para la liquidación, y esta se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se determinarán los pagos que haya recibido el CONSULTOR. Para la liquidación el CONSULTOR deberá extender o ampliar, la Garantía del contrato, según el caso, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la Extinción del contrato, en armonía con la Cláusula Quinta del presente, y hará una exposición de lo ejecutado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos inciso segundo y el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para contratar con organismos Estatales.

Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la alcaldía municipal de corozal en la plataforma secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ANEXO 6 (FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

Nombre del proponente y/o de su Representante Legal

C.C. N°. _____ de _____

Nombre empresa, consorcio o unión Temporal

Dirección de correo

Correo Electrónico

Telefax

VALOR DE LA PROPUESTA:

1. EQUIPO DE TRABAJO							
PERSONAL DEL PROYECTO	CANT	DEDICACIÓN %	UNIDAD	TIEMPO	VALOR PARCIAL	FM	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE PROYECTOS	1		Mes	3			
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO	1		Mes	3			
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE INUNDACIÓN Y MOVIMIENTO EN MASA	1		Mes	2			
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	1		Mes	2			
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE RIESGOS TECNOLÓGICOS.	1		Mes	2			
PROFESIONAL EN ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN.	1		Mes	2			
INGENIEROS AUXILIARES	1		Mes	3			
TOTAL PERSONAL (\$1)							
2. OTROS COSTOS							

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Talleres CMGRD	Global	3		
Talleres JAC Zona urbana	Global	3		
Talleres JAC Zona rural	Global	3		
Talleres sector empresarial	Global	3		
TOTAL OTROS COSTOS (\$2)				
TOTAL PROPUESTA (\$1+\$2)				
IVA (19%)				
VALOR TOTAL				

FACTOR MULTIPLICADOR CONSULTORIA		
	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL FACTURABLE	
1.1	Salarios	
1.2	Prima anual (legal)	
1.3	Cesantía	
1.4	Intereses de cesantía	
1.5	Vacaciones	
1.6	Seguridad Social (salud 8,5% + pensión 12%)	
1.7	Caja de Compensación Familiar	
1.8	ARL RIESGO II	
1.9	Sena	
1.10	ICBF	
1.11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	
1.12	Dotación	
	SUBTOTAL	
2.	GASTOS GENERALES	

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

2.1	Servicio alquiler equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	
2.2	Personal Profesional no facturado	
2.3	Correo y otros	
	SUBTOTAL	
3. COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES		
3.1	Estampillas 12,5%	
3.2	Polizas 2,8%	
	SUBTOTAL	
4. HONORARIOS (UTILIDAD DEL CONSULTOR Y COSTOS NO PREVISTOS)		
	SUBTOTAL	
TOTAL		

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ANEXO 7 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Anexo 7A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la(s) mujeres(s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumpla con dicha condición.]

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la(s) persona(s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo:	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente / Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo]

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	ejercen el cargo en el último año [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció / ejerce el cargo en el nivel directivo
--	--	--

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

 [Nombre y firma del representante legal
 de la persona jurídica]

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

[Nombre y firma del contador o revisor
fiscal, si está obligado a tenerlo]

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Anexo 7B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes persona naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]

Lote/grupo: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con el NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporoto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

**Anexo 7C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Indicar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Mencionar la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]